CONTRATO N° 020 /2015

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de Abril del año **2015,** entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **ING. ALEJANDRO RAÚL PÉREZ HERAS,** domiciliada en Boquerón N° 319 e/ José Berges y de la Residencia – Edificio "BOQUERON" 1er. Piso – Oficina "A", de esta Capital, Tel Nº 214215 – 214 216, **RUC Nº 399606-9,** en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alejandro R. Pérez Heras,** en su carácter de Representante legal, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"*** detalladas en la SECCION III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del contrato, en los ítems N° 1, 2, 3, 11, 16, 17, 21, 26, 28, 29, 30 y 31 (son 12 ítems)

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

ALEJANDRO R. PEREZ HERAS
Ingeniero Civil

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto **partida 390, Objeto de Gasto 397 "Productos e insumos metálicos", con FF 30,del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2015.**

CLAUSULA 3.2 La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2016, estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 3.3 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **268789.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2014*** *"ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".* Convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 829/2015, Resolución N° 24, de fecha 25 del mes de marzo del año 2015.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad		Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Precio Total Cantidad Máxima (IVA incluido)
							Mínima	Máxima			
CAÑOS, ACCESORIOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO Y BRONCE											
1	40141705-005	Caño Galvanizado de Ø 2" - Tiras de 6 metros	apolo	brasilera	Unid.	Unid.	25	50	278.681	6.967.025	13.934.050
2	40141705-005	Caño Galvanizado de Ø 3" - Tiras de 6 metros	apolo	brasilera	Unid.	Unid.	10	20	446.224	4.462.240	8.924.480
3	40141705-005	Caño Galvanizado de Ø 4" - Tiras de 6 metros	apolo	brasilera	Unid.	Unid.	25	50	656.375	16.409.375	32.818.750

ALEJANDRO R. PEREZ HERAS
Ingeniero Civil

		- H/H									
16	40142320-001	Unión Doble de Ø 3" de H°G°	tupy	brasilera	Unid.	Unid.	25	50	178.000	4.450.000	8.900.000
17	40142320-001	Unión Doble de Ø 4" de H°G°	tupy	brasilera	Unid.	Unid.	10	20	404.950	4.049.500	8.099.000
21	40142320-003	Unión sencilla de Ø 6" de H°G°	tupy	brasilera	Unid.	Unid.	20	40	535.669	10.713.380	21.426.760
26	40141702-002	Llave de paso Ø 1" de Bronce	DECA	brasilera	Unid.	Unid.	1.000	2.000	97.066	97.066.000	194.132.000
28	40141702-002	Llave de paso de Ø 3" de Bronce	DECA	brasilera	Unid.	Unid.	50	100	495.953	24.797.650	49.595.300
29	40141702-002	Llave de paso de Ø 4" de Bronce	DECA	brasilera	Unid.	Unid.	500	1.000	982.560	491.280.000	982.560.000
30	40141702-001	Canilla de Patio de pico Ø 1/2" de Bronce	F.V.	ARGENTINA	Unid.	Unid.	100	200	52.399	5.239.900	10.479.800
31	40141702-001	Canilla de Patio de pico Ø 3/4" de Bronce	F.V.	ARGENTINA	Unid.	Unid.	50	100	75.372	3.768.600	7.537.200
									Total	672.552.290	1.345.104.580

CLAUSULA 5.1 El importe a pagar en el presente contrato es por un monto mínimo de guaraníes seiscientos setenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa **(Gs. 672.552.290)** IVA incluido, y por un monto máximo de guaraníes un mil trescientos cuarenta y cinco millones ciento cuatro mil quinientos ochenta (**Gs. 1.345.104.580)** IVA incluido.-

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ALEJANDRO R. PEREZ HERAS
Ingeniero Civil

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Administrativa a través de sus sectores dependientes:

UNIDAD DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, confeccionará las **ORDENES DE COMPRA** de los bienes a proveer.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, encargada de recepcionar los materiales a ser proveídos. Tel-Fax (021) 276.126

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO FINANCIERO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de **10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato** y deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria o de una Póliza de Seguro.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **treinta (30) días posteriores al vencimiento del contrato** respectivo, deberá de presentar una nota solicitando la remisión del mismo, indicando el llamado correspondiente.

CLAUSULA 9.2 ESSAP S.A., otorgara un Anticipo Financiero del 30 % del monto de la ORDEN DE COMPRA, de conformidad al artículo 20º inciso q) de la Ley Nº2051/03 de Contrataciones Públicas.

Para el efecto deberá presentar la solicitud de pago acompañado de la factura y de una Garantía Bancaria o Póliza de Garantía del 100% del valor del anticipo solicitado con vigencia a 30 días posteriores de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra emitida, el pago podrá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la presentación de la factura en mesa de entrada.

El plazo de entrega de los bienes de la orden de compra se computara a partir del cobro del Anticipo Financiero.

La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

ALEJANDRO R. PEREZ HERAS
Ingeniero Civil

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multa hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

ALEJANDRO R. PEREZ HERAS
Ingeniero Civil

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del

ALEJANDRO R. PEREZ HERAS
Ingeniero Civil

procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firmado por _____(en nombre del Contratante).
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Firmado por _____(en nombre del Proveedor)
ING. ALEJANDRO RAÚL PÉREZ HERAS, Representante Legal.-

ALEJANDRO R. PEREZ HERAS
Ingeniero Civil